

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre del 2020, los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. En la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los legisladores del Congreso de la Ciudad de México, establecen que ante las diversas problemáticas que giran en torno a la adopción de Niñas, Niños y Adolescentes, es necesario que desde el Estado mexicano se impulsen procedimientos, mecanismos y herramientas que contribuyan en aminorar los tiempos que estos pasan en los centros de asistencia social, con la finalidad de evitar la institucionalización que tiene efectos negativos y diferentes, dependiendo la edad de las personas menores, que afecta en los cuatro pilares fundamentales de su desarrollo, buscando disminuir dicha institucionalización, se plantea establecer que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el cual es la instancia encargada de coordinar, a nivel nacional, campañas de información que contribuya a erradicar prejuicios respecto a la adopción de personas menores, para contribuir de forma paulatina a que la adopción sea observada desde el imaginario colectivo, como la oportunidad para las personas adultas, de ser empáticas y poder brindar un lugar de resguardo y afecto a otra persona que no tuvo la posibilidad de contar con un espacio de soporte y crecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometió a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

#### Decreto

**Único.** Se reforma el primer párrafo y se **adiciona** una fracción IV al artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

### **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 29.** Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades **federativas** y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. a III. ...

**IV. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes, corresponde al Sistema Nacional DIF Coordinar campañas de información masiva a nivel nacional, respecto a la adopción de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de erradicar prejuicios y contribuir a observar la adopción desde la pluralidad de los tipos de familias, como una figura de protección y garantía de derechos de la infancia y adolescencia.**

#### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Reconocemos el espíritu de la iniciativa en beneficio de la niñez y la adolescencia en nuestro país, sin embargo, es necesario hacer algunas precisiones respecto de la propuesta sujeta a análisis, de acuerdo con el portal oficial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), señalan que en 2019, solo dio en adopción 7 menores, ya que en el primer semestre del año siguiente la cifra se incrementó: incluso en medio de la pandemia, de enero a junio del 2020, se concluyó la adopción de ocho menores, sin embargo, este mismo anunció que aprobó la adopción de cuatro menores, de los cuales uno de ellos fue adoptado por una familia extranjera, de nacionalidad española. Otro dato: dos de las familias adoptantes están conformadas por parejas del mismo sexo, sin embargo, mencionan

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

que algunas de las veces existe una falta de interés por parte de la sociedad para poder adoptar<sup>1</sup>.

Así mismo y de acuerdo con la UNICEF, señalan que el artículo 21º de la Convención de los Derechos del Niño establece algunas garantías mínimas para la protección de los derechos de niños y niñas en los procesos de adopción, incluyendo la consideración primordial del interés superior del niño, la autorización de la adopción por autoridades competentes, la subsidiariedad de la adopción internacional y la prevención de beneficios materiales indebidos, refieren que además, desde 1994, México es un Estado contratante del Convenio de La Haya de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, por lo que en materia de adopción de niños, niñas y adolescentes también ha sido constante la falta de datos claros y actualizados, ya que fue sólo con la creación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se estableció la obligación del Sistema Nacional DIF y los Sistemas DIF de las entidades federativas y municipales de contar con “un sistema de información que permita registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, adopciones concluidas e informar de manera trimestral a la Procuraduría de Protección Federal, por lo que consideran que es notable la necesidad de control y armonización de los procesos de adopción que permitan garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Efectivamente, hasta la fecha, los trámites de adopción pueden iniciarse por distintas vías (ante los Sistemas DIF, ante los centros de asistencia social en algunos casos, y mediante la adopción privada en otros), y es por tanto complejo tener conocimientos exhaustivos sobre las condiciones en las que se tramitan las adopciones, de manera que ha sido difícil contar con un panorama claro de la materia<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.** Por cuanto hace a la propuesta de reforma y adición al artículo 29 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que el Sistema Nacional del Desarrollo Integral para la Familia (SNDIF), coordine campañas de información masiva a nivel nacional sobre el sistema de adopción, de

<sup>1</sup> [http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia\\_focalizada/adopciones/](http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/adopciones/)

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf>

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

lo anterior es importante recordar lo que establece el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

### **Artículo 4o.-**

***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.***

El Estado mexicano garantiza el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como es el derecho a vivir en familia, lo anterior con la finalidad de implementar mecanismos y herramientas que permitan satisfacer todos y cada unos de estos derechos, así mismo es importante mencionar lo que establece el artículo 4, fracción VI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

***Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:***

**VI. *Certificado de Idoneidad: El documento expedido por el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades, o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;***

Lo anterior es de vital importancia mencionarlo en virtud del proceso que se toma en cuenta para poder adoptar a niña, niño y adolescentes, ya que esto permite tener la certeza de que la persona que adoptará es la idónea para poder hacerlo, así mismo el artículo 13, fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

***Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:***

**IV. *Derecho a vivir en familia;***

Ninguna niña, niño y adolescentes por la circunstancia que sea, se le podrá negar el derecho a vivir una familia y a poder desarrollarse bajo el seno familiar, es de vital importancia que este derecho se cumpla de manera efectiva, ya que como sabemos es fundamental para poder potencializar todas y cada una de sus aptitudes, en

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

consecuencia, es importante mencionar lo que señala el artículo 22, que a la letra dice:

**Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.**

La importancia de satisfacer radica en que el vivir en familia es uno de los derechos mas preciados por el ser humanos ya que este permite que cualquier persona pueda vivir de la manera más plena y satisfactoria, en suma, el artículo 26, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, menciona lo siguiente:

**Artículo 26. El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.**

**Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:**

- III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;**
- IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o**

**Los sistemas DIF y las Procuradurías de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho a vivir en familia.**

**Las autoridades administrativas y jurisdiccionales a nivel nacional y estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia y su derecho a recibir formación y protección de quien ejerce la patria potestad, la tutela, guardia o custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.**

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

***Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las Procuradurías de Protección, y serán válidos para iniciar el proceso de adopción en cualquier entidad federativa, independientemente de dónde hayan sido expedidos.***

***El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en cualquier entidad federativa, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado.***

Es obligación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), garantizar de manera efectiva que niñas, niños y adolescentes tenga el derecho a vivir en familia, ya sea con su familia biológica o en su caso la adoptiva, sin embargo, es importante que estas familias que pretenden adoptar, pasen por un proceso de certificación que les permita ser la familia idónea para poder tener acceso a este beneficio, aunado a que se deberá estar en permanente comunicación con estos mismo para supervisar que niña, niño, o adolescentes esta viviendo en condiciones dignas para su desarrollo, pero sobre todo en un ambiente libre de violencia.

Así mismo es importante recordar lo que señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus tesis 1a. CCLVII/2015 (10a.) DERECHO DEL NIÑO A LA FAMILIA. SU CONTENIDO Y ALCANCES EN RELACIÓN CON LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO<sup>3</sup>, que según lo dispuesto en los artículos 17.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ***los niños tienen el derecho a vivir con su familia, principalmente su familia biológica, por lo que las medidas de protección dispensadas por el Estado deben priorizar el fortalecimiento de la familia como elemento principal de protección y cuidado del niño o niña. Si bien no queda duda de que el Estado mexicano se halla obligado a favorecer, de la manera más amplia posible, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar como medida de protección al niño, esta obligación implica también que, cuando la familia inmediata no puede cuidar al menor y lo haya puesto en situación de desamparo, se busque dentro de la comunidad un entorno familiar para él. En este sentido, el derecho del niño a la familia no se agota en el mandato de preservación de los vínculos familiares y la interdicción de injerencias arbitrarias o ilegítimas en la vida familiar, sino que conlleva la obligación para el Estado de garantizar a los menores en situación de abandono su acogimiento alternativo en un nuevo medio familiar que posibilite su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Lo anterior se refuerza ante las numerosas evidencias sobre los impactos negativos que el internamiento de niños y niñas en instituciones residenciales tienen sobre ellos.***

<sup>3</sup> Disponible en <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009862>

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**T E R C E R A.** De igual forma tenemos que el artículo 36, fracción I y 38 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mandata lo siguiente:

**Artículo 36.** *El sistema nacional de información, además de la información prevista en este Capítulo, se integrará con los datos estadísticos de:*

- I.** *Los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 29, fracción III de la Ley;*

**Artículo 38.** *El Sistema Nacional DIF debe integrar un registro de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción con la información que genere, así como la que los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales le remitan, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 29 de la Ley.*

La información en materia de adopción que sea originada por el Sistema Nacional es de vital importancia para poder otorgar las condiciones necesarias para que las personas puedan tener conocimiento sobre las adopciones y lo más importante otorgar el derecho a niñas, niños y adolescentes de que sean adoptados, en suma, el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en su artículo 26 fracción XIV, menciona lo siguiente:

**Artículo 26.** *Corresponden a la Dirección General de Enlace Interinstitucional las siguientes facultades:*

**XIV.** *Desarrollar campañas, eventos, boletines de prensa, entrevistas y conferencias relativos a los programas del Organismo y coordinar la contratación de los medios de comunicación que se requieran para su realización;*

Es obligación de la Dirección General desarrollar campañas que permitan a la sociedad tener conocimiento de los programas que estos mismos brindan, como es en este caso el programa de adopciones, esto permitirá que se tenga un conocimiento pleno de los procedimientos de adopción.

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por el Congreso de la Ciudad de México, el 25 de noviembre del 2020.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021.**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	27453ECD04F32942FD9C1D1361144 0CD3419B8F83D3CF137A1CF618BD F551BF65E9418957E9E6C65F061623 EB2996D62250F86C1E5B947E812E9 3681E16492BA
 Ana Paola López Birlain (PAN)	En contra	0B9FFE6E8D74597FAA3D3603C76EA 4C4157681ED3FBB02AC6B2ECB63B 2BD3036775498F0A0F38A81C678617 7E9B94CBC2DA14BB4312F91610CA7 68DFC4C53FEF
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	DC938E84129947CB6B25138249E67 B1C7EFC971971C32890E10AED0111 0C4900E2F1F9D3771BEB6380F9AC7 9C7A774146394ED3E5327800C10308 4490F87B706
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	9E7D6BE474DC1ED167A14FB689B33 5538E7712C321A65FA4CA0DD87D31 C2C80D8B69CD8747351014984077A B432D826C230AD52C7A675C61E1D5 13C303C6EEEE6



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

99C7B9C70B418D166808405E9D04C  
E35242AA2791B83C62C885D227CD2  
FA72DE96F7E11CDFB73F1D4D62287  
BE54804AE0D03C60B440299DD1A24  
3AED784FB51E



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

08143A42206833C2F4ADCC77BD51F  
1A1D2FBCD8ED98C22FAF0BF3817D  
74788B74DD23015876C3F5368574D2  
197F7165BE0DD7EFD9F13591CC8B  
E4780C34E8415



Dulce María Méndez De La Luz Dausón

(MC)

A favor

9F82D5B0AFA9709B4F02952BB99CE  
78FE9DC04A20EFD3BA4BCF200F84  
1A60011F9D73EDB835D9F552538031  
D86F13147E6D16A28A17891034F3F3  
08F50C65289



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

BDBB2EFE92368CB722160E7214B06  
89BA3238EE3FE244B79565333AFDB  
8CBA1DABDD7991C3539DCD01E146  
51C8DB9A779B56CA338220E937489  
4D17BE9A04874



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

A8D329DA9FB6FCBDE45DB46EBC4  
A186ECBB7E1DAA02B6050FAA3A8A  
39984125B4E81970C43383359EE1CF  
247E9B4573C66B5B0A6241771976B3  
91D804EF29607



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

DAB255A11EE16C97B8D43B7638CE  
B7BABB81FED2E99A2E89CB18E5CF  
CA283AEF08E06AD4931919B0CF8BF  
2CE1FB1D57EBC888C4E271515A614  
71A72FE0CCE62C



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

EEE0FE1C25D4C0DFC413AC9814BA  
93B4E2387EC95FFABD9B6AA8571C4  
3F1BEA0161F972FC6A81E537D841C  
8EB41024E86A8670EE6E81B70B47D  
E2984A8783B53



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

3DA293F01B93F5067FDE08CEFB474  
013289617CED4A8CA081D646ECC2  
BC0A0E198B79C76038F30953906A20  
799C3A90D9F95587C9C4A97D609C9  
BE038EA283B1



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

46833B2F2BE9037B26AD789E3A8E6  
0DD1079AA34DB99879A08FC3FA  
A8B8128ADA60D8A58A3DD1EA244C  
5DE88C75C056B661D73FEA030F5B6  
B0E961036FEC85



José Luis García Duque

(PT)

A favor

5B8F39D917C6CFC7EDFFAFE4FDA4  
437D4644142335F17D92C1D5792270  
A162E4D23D2008C55F6BFD54B0E1  
056B25BCD36A423720D4A37EB1427  
E3EB2462237A



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

39D225B800068D2EDE272AEFADC7  
AD17DB2E5721515EF04513E225D42  
089100B630EA9BE278A00B46F16A51  
B22DD9972A9B4D318F394F1D13B90  
4F98BF9ED0C2



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

8AAE98DADF9D6B42655B51119EAE  
1E357FA293E1AE01AC7D2F92DEE0  
F09205B69C0A5377EC6A58A04747D  
571A83BB81D1ACCE523D9BF3AAA8  
88A9DF3BDA478B8



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

021879B14260FD814F0C10957DB41  
C2427529726C94014B227B010FC1A3  
E2E91C63F51F11AD1BF3386962C94  
73656FC3A3A47BC574E29D16C9A71  
46124EA0C4B



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

2A25AD570C5C2D8881BABC22DE03  
74463C2095D4EF815FA0DB3FEFA6D  
4C7C5FB84D290F1315965A832E3253  
D68AB7F2CE99285BF25B4DAD20144  
1D4E2A4A3BC4



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

443B6F0A0F69845983B297484709CB  
B0AFDF95B32FC86B09F4F239870AC  
7357E470FE86C84C92A9EF51E9094  
F66B3DC96AC01A419A81E18215281  
B825A992206



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

F29ACED56B661A55B73AC0F48882C  
B3D2FE65C3987ABA6664E5852F6E8  
29C43D08CB0D17C1F5CA436BADD3  
DFC617FC5E0FE6074445B3A81069D  
A8E0F1780514E



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

913934978DB23B2C874BA44AE96D7  
2C15FFB5B2B79F2B98510FD888256  
1530F2E080EEE80A2246AEB9FC2DD  
71D7FB571052FA3345A0A16B636B4  
D97FDAB07D70



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

58D18480506001FC69CBB9A10F9912  
52F83761AC24673FAD583E719BA7A  
49B74ADAC8F382FA283679BDBBF8  
C77A5F75D3E1D18B72C21BD385A30  
8122B4BF6C3A



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

543C1D19233FC7B26496FF83D2BD4  
B68D28341679B24CCE7EAC3860E9E  
B1C84F2AF42BD4D4D31EB8F90BF7  
7AA6EFFEB7387510CDB1CACF65C1  
456E6FAAB46569



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

Ausentes

225E0F2A5CF3D2EFEB438628CC3A  
A7B28454DBF9618DDF833D8807DF3  
5CF4DAF9785A88E9ED50AFE6872E1  
8B4F4CDA24C25B26E00CAB055C2F  
9769A4E42F65A3



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA )

A favor

11BBE783296D98DB9D978E9BF3B2E  
F47704778CCE122B0812B15518BE19  
12138F9BAD628DA3A5ACFFB544AC  
CE4513DC266D0EB52277158FA183B  
F2A7FC5C3CAC



Samuel Calderón Medina

(PES )

A favor

BD497C0B10C07619135683A1951327  
C06AAEFA87588B1EE20493C828C16  
9C5CB9555CF20E915BE7571203614  
1B92E3C0D332E0FA09CBED76B89B  
C17C9FB853AD



Sergio Mayer Bretón

(MORENA )

A favor

67EE43C3F48FB4848ACDA73409627  
2433DAFF65373AB1ED9E75BDEBCA  
4B397C07D36A8071D7442E53C1467  
AD076BEECAA31550B3E76D33278E62  
F2F6126A48F8D



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN )

En contra

EA083739A888B695F0128BA3FCB91  
B4DB17A3B49B065A80BACD9088420  
B71C7ADF677C589F9F2FF57660E2B  
570E2756C91DDCB481B89D7BB732F  
3ECB64B4D7AC



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA )

A favor

6AA1109499ABE2ED1F004D27902CB  
0628DB6CE256B3323E4192F74502B3  
6B59392F51CB3D9F9E9F538628B0A  
44E10CA2698F71AE622A0EAAEE7D6  
C58DC6D2D8ED



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Congreso de la Ciudad de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA )

A favor

571BA584E57F676FDC364BE520D9D  
4CAD93E47333EE254CF43FFE31E6A  
51C0EDF3359967B1135AA8FA804E8  
7B7C0C8D23CE5A0C813E3CAED2A  
C508BAA4FDF251



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD )

A favor

3A19F7A64EEE3979DC5AAA1C8D2E  
7A7BF3E54055DC43CFBDEB70BFDE  
3FAF9FA0FDE2CA8C1511044F7F50E  
95143FD60CBCE658DE4CB5DF4209  
8646845765094B3



Violeta Mariana Parra García

(MC )

A favor

8AEFEBABD924F162644DD561DF8E  
CC2A55314A1FBC41DE3A9520143EF  
18F940D9E28497D00F82FF92845D1E  
CE8E04D93A9C09866FE525E26AB3D  
EC4DF39EE274

**Total 32**